



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1172

Radicado No. No. 13468408900120230007000

Mompós, Bolívar, once (11) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00070-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS SAS

DEMANDADO: JAIR JOSE CABRERA OLIVERA

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Dentro del proceso de referencia, se libró mandamiento de pago el día 05 de mayo de 2023 bajo cumplimiento de lo consagrado en el artículo 430 del C.G.P1, este a favor de DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS SAS., y en contra de JAIR JOSE CABRERA OLIVERA. En el resuelve se ordenaba el pago de las sumas previamente descritas junto a los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma.

El auto que libró mandamiento de pago fue notificado personalmente a través de mensaje de datos, el cual fue recibida el día 21 de julio de 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como consta en expediente digital; una vez vencido el término de traslado de 10 días sin que la parte demandada presentara excepciones ni demostrara el pago de las obligaciones cobradas, este Juzgado procede a dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece sobre la orden de seguir adelante con la ejecución en los procesos ejecutivos lo siguiente:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Así las cosas, se debe proseguir como lo ordena el artículo citado y por ello, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2023 contra JAIR JOSE CABRERA OLIVERA y a favor de DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS SAS.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1172

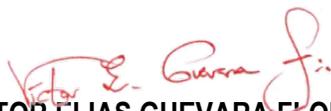
Radicado No. No. 13468408900120230007000

SEGUNDO: Requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Tásense por Secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente al 5% de la cuantía del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto del 2016. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ